

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****63****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****EDICTO**

DON SEBASTIÁN LASTRA LIENDO, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

AJALVIR.- Nombramiento de Juez de Paz sustituto.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Ajalvir, realizada en comunicación del resultado del pleno de 1 de octubre de este año, en la que se propone como candidato para el cargo de Juez de Paz sustituto de Ajalvir a D. Francisco Valentín Mesonero Barragan.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del pleno de 01 de octubre de este año del Ayuntamiento de Ajalvir y nombrar juez de paz sustituto del Juzgado de Paz de la localidad a D. Francisco Valentín Mesonero Barragan.

Con certificación participéese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Torrejón de Ardoz, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ajalvir, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 11 de Diciembre del 2020.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Sebastián Lastra Liendo

(03/36.471/20)

